

Fallamos: «Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Grupo Peninsular S.A. representado por el Procurador D. Francisco Martínez Arenas, con asistencia letroada, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de febrero de 1984 que anuló formalmente la de la Dirección Provincial de 21 de junio de 1983 que había sancionado a aquél con multas de 1.50.000 y 500.000 ptas. y la obligación de efectuar determinadas obras, debemos declarar y declaramos que dicha resolución se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial en Málaga.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace público la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudios en materia de condiciones de trabajo.

De conformidad con la Orden de 27 de marzo de 1990 BOJA núm. 30 de 10 de abril de 1990 sobre la convocatoria de Becas para la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de Condiciones de Trabajo y a propuesta del Jurado de Selección constituido al efecto, fue acordado la adjudicación de las mismas a los solicitantes que a continuación se indica:

Solicitante:

Enrique Villanueva Cañadas
José Antonio Lorente Acosta
Miguel Delgado Rodríguez
Francisco Esteban Ortega
Carmen Begoña Remón López

Tema: Estudio de los problemas de Salud Laboral en la carmarca del Manual de Macael: Incidencia tras la aplicación del R.D. 1316/89 sobre protección frente al ruido.

Cuantía: 330.000 Pesetas.

Solicitante: Antonio Corriño Alcolá

Tema: Proyecto estudio sobre incidencia en la Pequeño y Mediana Empresa Andaluza de la nueva legislación europea de Salud y Seguridad de los trabajadores.

Cuantía: 1.000.000 Pesetas.

Solicitante: Carlos Ruiz Fruto

Tema: Sistema de vigilancia epidemiológica ocupacional del tipo: sucesos de salud ocupacional centinela, en los registros sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuantía: 1.000.000 Pesetas.

Solicitante: Mercedes León Lozano

Tema: Repercusiones de la legislación derivada de las Directrices Comunitarias en materia de Seguridad e Higiene y Salud en los Centros de Trabajo de las empresas andaluzas.

Cuantía: 330.000 Pesetas.

Solicitante: Angeles Reina Toranzo

Tema: Equipos multidisciplinares como formadores para el aumento de la calidad de vida y la prevención de riesgos laborales

de los empleados en la construcción de la empresa andaluza.
Cuantía: 330.000 Pesetas.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.90 y 9.4.86.

En base a los citados programas se ha decidido la ayuda al C.E.E. y A.A.T.:

Expediente: ILPT-17/90-CA

Entidad solicitante: Monte Calpe-Asansull

Subvención: 1.638.661 ptas.

Expediente: AAT-4/90-CA

Entidad solicitante: D. Manuel Aleu Jiménez

Subvención: 54.750 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 10/1988, de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 12 de noviembre de 1990.- El Delegado, P.D. Diego Manuel Vera Arroyo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2074/87 interpuesto contra esta Consejería por D. José Piña Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2074/87 interpuesto por D. José Antonio Piña Sánchez, contra resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con fecha 22 de mayo de 1989 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. José A. Piña Sánchez contra resolución dictado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 21 de mayo de 1987 que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades médicas en virtud de lo cual se denegó al hay actor el cambio de denominación de la plaza que en su día había solicitado por ser ajustados a derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 808/87, interpuesto contra esta Consejería por don Adolfo Catalán García.

En el recurso contencioso-administrativo nº 808/87, interpuesto por D. Adolfo Catalán García contra la resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud de 13 de enero de 1988, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal calificador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con fecha 19 de marzo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Rueda, en nombre y representación de D. Adolfo Manuel Catalán García, contra resolución de 13 de enero de 1988 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, desestimatoria del recurso de alzada dimanante de la impugnación de la relación de opositores que habían superado las pruebas selectivas de conductores de Servicios Especiales de Urgencias del S.A.S. convocada en el BOJA de fecha 19 de abril de 1985, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de noviembre de 1990, por la que se amplía el plazo previsto en el artículo 7.1.b) de la Orden que se cita, sobre concesión de ayudas.

Por Orden de la Consejería de Salud de 9 de abril de 1990 (BOJA núm. 32, de 20 de abril) se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutuo y Autocuidado, fijando en su artículo 7.1.b), el plazo de hasta el 30 de noviembre para la presentación de justificantes de gastos realizados durante el ejercicio económico, por importe igual a superior a las cantidades concedidas.

Habida cuenta de que el libramiento de las ayudas coincide con la fecha prevista en el referido artículo, se impone la necesidad de ampliar el plazo indicado a efectos de justificación de gastos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo único. Ampliar el plazo de presentación de justificantes de gastos al que hace referencia el artículo 7.1.b) de la Orden de 9 de abril de 1990 hasta el día 31 de diciembre de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el anuncio de la interposición por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3798/90-B, contra Resolución de 20 de junio de 1990.

En cumplimiento de la providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE

Anunciar la interposición por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3708/90-B, contra Resolución de esta Dirección Gerencia núm. 33, publicada en el BOJA núm. 54, de 29.6.90, sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, emplazando a todos los interesados para que en el plazo de nueve días, a contar desde la publicación de esta Resolución en el BOE, si les conviene, puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1990, por la que se aprueba la relación de nuevos centros docentes que quedan autorizadas para la integración de alumnos con algún tipo de minusvalías, durante el curso 1990/91, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez efectuada la planificación de recursos de Educación Especial e Integración Escolar de alumnos con minusvalías para el presente curso escolar de 1990/91, en desarrollo de la Disposición Final Segunda del Real Decreto 334/85, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Vistas las peticiones planteadas por las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, cumplidos los trámites previstos, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Centros, así como el informe elaborado por las Comisiones Provinciales constituidas a tal efecto, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Centros Docentes relacionadas en el Anexo de esta Orden para iniciar la Integración de alumnos con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales durante el curso 1990/91, con los recursos personales y materiales que se indican.

Segundo. Aprobar las modificaciones que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y sus Servicios Técnicos correspondientes, se consideran en Centros Autorizados para la Integración por las Ordenes de 28 de julio de 1986, de 11 de septiembre de 1987, de 15 de noviembre de 1988 y de 15 de octubre de 1989.

Tercero. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia adoptarán las medidas oportunas para modificar los Conciertos Educativos de las Centros Privados autorizados en esta Orden para la Integración de alumnos con minusvalías. En dicha modificación se hará constar que esta unidad de apoyo se concede a los Centros Privados Concertados siempre que se mantenga la autorización para la integración.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia